



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00581** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **09 JUN. 2014**

VISTO.- La Resolución de Alcaldía N° 0288-2013-A/MUNIMOQ., de fecha 07 de abril del 2014, en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente, por el monto de **S/. 102,334.24** Nuevos Soles (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo fiscal 2013, deuda contraída a favor de las Ordenes de prestación de Servicios y Órdenes de Compra – Guías de Internamiento.13054, 10075, 11020, 11071, 11462, 11976, 13062 y 12029 y las Órdenes de Compra 3552, 5006, 4701, 5490, 5595, 5596, 5737, 5144, 3975; informe N° 750-2014-GAJ/MPMN, y demás recaudos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Diciembre del 2013, se Generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento, N° 00005737-UOSME, por 04 (CUATRO) UNIDAD DE LLANTAS LT245/75R16; SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO - ACCIONES PERMANENTES, por la suma de 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a nombre de NEUMATICOS & SERVICIO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA – NEUMASUR SA.

Que, con Informe N° 072-2014-UOSME-GM/MPMN, de fecha 11 de Febrero del 2014, el Jefe de UOSME, Ing. Walter Huacho M. Romero, informa sobre Reconocimiento de Deuda del Periodo 2013, al Gerente de Administración, Ing. Mario F. Figueroa Chacón, remite las Ordenes de Servicio y Órdenes de Compra del periodo 2013, devuelta por el Área de Tesorería por el monto de S/. 102,334.24, para reconocimiento de deuda.

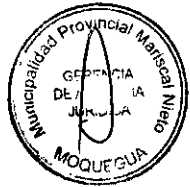
Que, con Informe N° 0118-2014-SGC-GA/MPMN, de fecha 25 de Febrero del 2014, el Sub Gerente de Contabilidad CPCC. Sunilda Nely Ventura Maquera, informa sobre Anulación de Fases Devengado y Compromiso, al Gerente de Administración CPC. Mario F. Figueroa Chacón en el siguiente orden:

ITEM	N° O/C	N° O/S	SIAF	RAZON SOCIAL	FOLIOS
1		13054	232661	CENTRO METALURGICO SRL	12
2	3975		15668	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DEL SUR EIRL.	30
3	5144		19779	G&G NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES EIRL.	48
4	5006		19169	HUARACHA VELASQUEZ DORIS	22
5		13062	23683	CM WILL S EIRL	13
6		12029	22013	TOLEDO CALIZAYA YUDI JULIO	14
7		11976	21813	CM WILL S EIRL	11
8		11462	213005	CM WILL S EIRL	16
9		11071	20158	NIMMAR EIRL	43
10		11020	20205	COMERCIAL Y SERVICIOS DE HUANCA	15
11		10075	18473	KOMATSU - MITSUI	15
12	5737		22880	NEUMATICOS & SERVICIOS DEL SUR SA	10
13	5596		21907	FERREYROS SA	13
14	5595		21906	FERREYROS SA	27
15	5490		21295	MAQUINARIA & NEGOCIOS	14
16	4701		17952	INVERSIONES REDATRAC PERU SAC	12
17	3552		14001	VELASQUEZ ORTEGA CIPRIANO	13

Que, con Informe N° 242-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2014, la Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Econ. Eugenio L. Quispe Mamani, emite Opinión Presupuestal, Certificación Presupuestal – Reconocimiento de Deuda, del Periodo Fiscal 2013, de las Ordenes de Servicios 13054, 10075, 11020, 11071, 11462, 11976, 13062 y 12029 y las Órdenes de Compra 3552, 5006, 4701, 5490, 5595, 5596, 5737, 5144, 3975, de la meta Fortalecimiento de Equipo Mecánico, Sec. Func. 042. Fte Fto RDR.

Opinión.- de acuerdo a lo indicado el Proyecto cuenta con Apertura de Meta y Asignación Presupuestal correspondiente en el presente ejercicio 2014, por lo que se valida la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, según lo solicitado.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°



27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la figura del error material prevista en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se convierte en una potestad correctiva por parte de la autoridad administrativa sobre un acto administrativo, lo que no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto.

Que, del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 0288-2013-A/MUNIMOQ. de fecha 7 de Abril del 2014, lo siguiente: lo consignado en el Décimo Cuarto Considerando de la presente Resolución es correcto, pero lo consignado en el Artículo Primero numeral 10 de la parte Resolutiva, que se ha consignado la relación de las Ordenes de Servicios 13054, 10075, 11020, 11071, 11462, 11976, 13062 y 12029 y Órdenes de Compra 3552, 5006, 4701, 5490, 5595, 5596, 5737, 5144, 3975; en el cual se ha introducido el nombre no exactos, como "Comercial Servicios Señor de Huanca Sociedad Comercial", lo correcto debió decir Neumáticos & Servicios del Sur S.A. y que además en cuanto al monto se consigna erróneamente, por la suma de S/. 4,500.00 nuevos soles, lo correcto debió decir por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles y que contrastado con lo consignado en el Décimo Cuarto Considerando y el Artículo Primero de la parte Resolutiva se observa que hay error material, por consignarse erróneamente dato y monto por lo que debe de accederse y disponer la corrección material.

Por tanto, estando a lo previsto en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER La rectificación de oficio del error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 0288-2014A/MUNIMOQ., de fecha 07 de Abril del 2014, en cuanto al nombre consignado como "Comercial Servicios Señor de Huanca Sociedad Comercial", lo correcto debió decir Neumáticos & Servicios del Sur S.A. y en cuanto al monto se consigna erróneamente, por la suma de S/. 4,500.00 nuevos soles, lo correcto debió decir por la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles y que contrastado con lo consignado en el Décimo Cuarto Considerando y el Artículo Primero de la parte Resolutiva se observa que hay error material, por consignarse erróneamente dato y monto por lo que debe de accederse y disponer la corrección material, respecto al numeral 10 del Artículo Primero de la precitada Resolución, en la siguiente forma:

DICE:

10.- Orden de Compra – Guía de Internamiento, con N° 00005737-UOSME, a nombre de COMERCIAL SERVICIOS SEÑOR DE HUANCA SOCIEDAD COMERCIAL, por la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

DEBE DECIR:

10.- Orden de Compra – Guía de Internamiento, con N° 00005737-UOSME, a nombre de NEUMATICOS & SERVICIOS DEL SUR S.A., por la suma de S/. 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente en lo demás numerales que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0288-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Abril del 2014.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución a la Gerencia de servicios a la Ciudad a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas involucradas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/GAJ/MPMN
CC/ARCHIVO

